Ayuntamiento de El Franco
Nº de Registro: 01 330 236 • C.I.F. P - 3302300 - C
Tfns. 985 478 601 • Fax 985 478 731
Plaza de España, nº 3
33750 LA CARIDAD - Principado de Asturias

Resolución de la Alcaldía nº 57, de fecha dieciséis de abril de 2.013

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 57, DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DE 2013, por la que se APRUEBAN LAS BASES y SE DISPONE LA TERCERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO EN EL MARCO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS, ESTATALES Y AUTONÓMICAS FIJADAS EN ACUERDOS DE COMISIÓN BILATERAL MINISTERIO DE VIVIENDA - PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIAVELEZ (EL FRANCO).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Bienestar Social y Vivienda, en virtud de la competencia que tiene atribuida la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en materia de vivienda, por el artículo 10.3 de la Ley Orgánica 7/81, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

Segundo.- El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de vivienda y rehabilitación 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la Vivienda, regula en la Sección Primera del Capitulo III las "Ayudas económicas correspondientes a las Áreas de Rehabilitación Integral". Asimismo, el Decreto 130/2006, de 21 de diciembre, por el que se regulan las ayudas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en el ámbito del Plan Asturiano de Vivienda, en los artículos 38 a 40, Capítulo XV, establece el procedimiento para la declaración de las mismas, requisitos y órganos de tramitación.

Tercero.- Visto el artículo 48.3 del Real Decreto 2066/2008 por el que se aprueba el Plan Estatal 2009-2012 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la Vivienda, en el marco del Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para aplicación del Plan Estatal de vivienda y rehabilitación 2009-2012, se vienen suscribiendo Convenios a tres partes Ministerio, Principado de Asturias y Ayuntamientos para el desarrollo de ARIS.

Cuarto.- Visto lo establecido en el la Cláusula cuarta del Acuerdo Tercero de Acuerdos de la Comisión Bilateral suscritos el Principado de Asturias, determinará un procedimiento de distribución de los recursos, que asegure los principios de objetividad concurrencia y publicidad garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas y siendo los ayuntamientos los Entes gestores de las actuaciones.

Quinto.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de El Franco en sesión celebrada el pasado día 25 de enero de 2011 aprobó las normas que han de servir de base para las convocatorias de subvenciones de corporaciones locales en el marco de las ayudas económicas, estatales y autonómicas fijadas en acuerdos de comisión bilateral Ministerio-Principado de Asturias para la Área de rehabilitación integral de Viavélez. (Plan Vivienda 2009-2012)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuren en los Presupuestos Generales del Principado se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías, con carácter general, los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia previa consignación presupuestaria para este fin.

II.- El órgano competente para resolver el procedimiento es la Consejera de Bienestar Social y Vivienda, en virtud de lo dispuesto en el convenio suscrito en fecha 3 de noviembre de 2005 entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ministerio de Vivienda sobre actuaciones para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. Todo ello en relación con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en relación con el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y Decretos 9 y 10/2003 de 7 de julio, del Presidente del Principado, el R.D. 1361/84, de 20 de junio, y el 3148/1978, de 10 de noviembre.

III.- Visto el Decreto 105/2005, de 19 de octubre por el que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales en régimen de Convocatoria Pública.

IV.- Visto el Real Decreto 2066/2008, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

V.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia,

R E S U E L V O

PRIMERO.- Aprobar la ***Tercera convocatoria*** de subvenciones del Ayuntamiento de El Franco en el marco de las ayudas económicas estatales y autonómicas fijadas en los Acuerdos de la Comisión Bilateral Ministerio de Vivienda-Principado de Asturias para el Área de Rehabilitación Integral de Viavélez, para la anualidad 2013.

En los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante cuando una Administración interponga recurso-contencioso administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que está obligada, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEGUNDO.- Establecer **un plazo el 02 de mayo hasta el 31 de mayo de 2013**, para la presentación de las solicitudes de acuerdo con las bases que se aprueban mediante el presente Decreto y que figuran en el anexo I.

TERCERO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de El Franco para la participación en la Comisión de Valoración al Teniente de Alcalde y Concejal delegado de Urbanismo D. Enrique Manuel Fernández Pérez, o persona en quien delegue y al técnico municipal D. Juan José Cáceres Suárez.

CUARTO.- Dar traslado de este Acuerdo a la Consejería de Bienestar Social e Igualdad, y a la Oficina Técnica Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento de El Franco, a los efectos oportunos.

A Caridá, a 16 de abril de 2.013

La Alcaldesa-Presidenta

Dñª. Cecilia Pérez Sánchez

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO
PLAN ESTATAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
EL FRANCO

Ayuntamiento de El Franco
Nº de Registro: 01 330 236 • C.I.F. P - 3302300 - C
Tfns. 985 478 601 • Fax 985 478 731
Plaza de España, nº 3
33750 LA CARIDAD - Principado de Asturias

ANEXO I

BASES

PRIMERA.- Objeto.

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de El Franco en el marco de las ayudas económicas estatales y autonómicas fijadas en Acuerdo de Comisión Bilateral Ministerio de Vivienda - Principado de Asturias para el Área de Rehabilitación Integral de Viavélez.

SEGUNDA.- Ámbito.

Las viviendas y edificios de viviendas del *Área de Rehabilitación Integrada de Viavélez*, que coincide con la definida en la memoria incluida en el Acuerdo Bilateral y dentro de la delimitación del suelo urbano fijada en el Plan Especial de Viavélez, serán objeto de ayudas para obras de rehabilitación.

TERCERA.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones:

- Los propietarios y usufructuarios de viviendas.
- Los inquilinos de viviendas o edificios de viviendas que tengan autorización del propietario para acometer obras en los edificios o viviendas que ocupan como arrendatarios.
- Las Comunidades de propietarios de los edificios a rehabilitar.

CUARTA.- Obras de rehabilitación protegibles

Las actuaciones tendrán como objetivo la rehabilitación de edificios, viviendas.

1) Viviendas:

La rehabilitación de viviendas, para adaptarlas a las condiciones exigibles de habitabilidad que se resumen en las siguientes actuaciones:

a) Condiciones mínimas de habitabilidad referidas a la superficie útil, programa, distribución, instalaciones de agua, saneamiento, electricidad, gas y calefacción, servicios higiénicos, cocina, ventilación iluminación natural y aireación, todo ello para adaptarse a la normativa vigente.

b) Reducción del consumo energético y mejora de las condiciones acústicas

c) Adaptación a la normativa de supresión de barreras o mejora ostensible de las condiciones de accesibilidad.

Ayuntamiento de El Franco
Nº de Registro: 01 330 236 • C.I.F. P - 3302300 - C
Tfns. 985 478 601 • Fax 985 478 731
Plaza de España, nº 3
33750 LA CARIDAD - Principado de Asturias

2) Edificios:

Las rehabilitaciones de edificios, estructurales, funcionales y fachadas.
Las actuaciones tendrán por objeto:

a) Adecuación estructural que garantice la estabilidad y resistencia del edificio

b) Adecuación funcional que garantice las condiciones respecto a los accesos, estanqueidad, humedad, así como redes generales de saneamiento, fontanería, electricidad, gas, telecomunicaciones. También aquellas obras necesarias para adaptar el edificio a la normativa de supresión de barreras o en su defecto que supongan una mejora ostensible de las condiciones de accesibilidad.

c) Rehabilitación de fachadas siempre que previa o simultáneamente se haya alcanzado la adecuación estructural y funcional

QUINTA.- Ayudas.

Conforme a lo establecido en el RD 2066/2008, artículo 48.7 y Acuerdos de 3 de diciembre de 2010 de Comisión Bilateral las ayudas serán de la siguiente cuantía:

- 39,76% del *coste total de obra* por vivienda subvencionada con el tope de 6.600,00 euros a cargo del Ministerio de Vivienda.
- 30,12% del *coste total de obra* por vivienda subvencionada con el tope de 5.000,00 euros a cargo del Principado de Asturias.

* Se entiende por ***Coste total de obra*** los gastos de ejecución material más el IVA y honorarios de facultativos.

SEXTA.- Solicitud y documentación.

1.- Para obtener las ayudas a la rehabilitación señaladas será necesario presentar la oportuna solicitud de actuación protegida de rehabilitación y financiación cualificada dirigida al Ayuntamiento de El Franco.

2.- La solicitud deberá ir acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

A).- Escritura pública o, en su defecto, nota simple del Registro de Propiedad, testamento, o certificado de últimas voluntades que acredite suficientemente, la titularidad del inmueble.

B).- Certificado de empadronamiento.

C).- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y con el Ayuntamiento de El Franco.

D).- Copia de recibo de IBI de la vivienda (Impuesto sobre Bienes Inmuebles)

E).- Contrato de ejecución de la obra o un presupuesto firmado por el promotor y contratista, en el que figure la descripción de las obras a realizar señalando su plazo de ejecución y presupuesto desglosado por partidas y detallado de la actuación con precios unitarios y mediciones.

F).- Declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- No haber iniciado las obras en el momento de presentación de la solicitud.
- Destinar la vivienda que haya sido objeto de ayudas de este programa a residencia habitual y permanente, al menos durante 5 años tras la finalización de las obras de rehabilitación. (de acuerdo con art. 46- R.D 2066/2008, de 12 de diciembre que regula Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012)

G).- Fotografías en color del estado actual de las partes del edificio en las que se proyecta la rehabilitación.

H).- En el caso de que las obras afecten a elementos comunes de un edificio en régimen de propiedad horizontal la solicitud deberá presentarse por el Presidente en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios acompañando, además, la siguiente documentación:

a).- Copia del acuerdo de la junta de propietarios, donde se especifiquen las obras a realizar la parte a pagar individualizadamente correspondiente a la totalidad de los propietarios, soliciten o no ayudas, y la modalidad de ayuda económica escogida por cada uno de los solicitantes.

b).- CIF a nombre de la Comunidad de Propietarios.

I).- A tenor de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir la presentación de documentación adicional que estime pertinente para la tramitación adecuada de las ayudas.

SÉPTIMA. Convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 10 días y un máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Franco. Quedando condicionado

por la aprobación por parte de la Dirección General de Vivienda de las presentes bases.

En caso de no agotarse el presupuesto de cada anualidad se realizarán tantas convocatorias como sea necesario. Las solicitudes que cumpliendo las condiciones, queden fuera por falta de presupuesto en una anualidad, se pasarán como solicitud a la anualidad siguiente, sin necesidad de que los interesados vuelvan a presentar la documentación, salvo las actualizaciones que fueran necesarias, en su caso**.** En la última anualidad se aplicarán los criterios de concurrencia competitiva según el apartado noveno de las presentes bases.

OCTAVA.-Ente gestor.

El Ayuntamiento actuará como Ente Gestor de las actuaciones de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tercero apartado 5 de la Comisión Bilateral de 3 de diciembre de 2010 entre el Ministerio de Vivienda y el Principado de Asturias. Asimismo se obliga a gestionar ante los Organismos pertinentes y con las Compañías suministradoras, la renovación y supresión de las redes aéreas en el Área de Rehabilitación.

Asimismo será competencia del Ayuntamiento la supervisión de los proyectos y del desarrollo de las obras, así como la adecuación y cumplimiento de las mismas, a lo establecido en el artículo 46,47 y 48 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de vivienda y Rehabilitación 2009-2012 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda

NOVENA.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de carácter paritario autonómico-local, estará compuesta por el Director General de Vivienda o persona en quien delegue, un funcionario designado por el Director General de Vivienda con experiencia en las materias objeto de la subvención y el Alcalde o persona en quién delegue y un funcionario designados por el Alcalde con experiencias en las materias objeto de la subvención de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tercero apartado 5 de la Comisión Bilateral.

Si las solicitudes superasen los recursos disponibles se seguirá un régimen de concurrencia competitiva con aplicación ponderada de los siguientes criterios:

1. Antigüedad de empadronamiento.
2. Interés arquitectónico del edificio y de la propuesta.
3. Necesidad de la intervención.
4. Actuaciones que mejoren el aspecto general del ARI

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante acuerdo del órgano municipal competente con base en la propuesta elevada por la Comisión de Valoración prevista. Con carácter previo a la Resolución de Concesión, el solicitante con propuesta

favorable deberá aportar solicitud de licencia municipal de obras con la documentación necesaria para el tipo de actuación.

UNDÉCIMA.- Exención de Limitaciones

En virtud de lo establecido en los artículos 48.3 y 46.1.c) del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, se exime a los promotores de actuaciones de rehabilitación en el Área de cumplir las limitaciones relativas a metros cuadrados computables a efectos del cálculo del presupuesto protegido, ingresos familiares de los solicitantes de financiación cualificada y antigüedad mínima del edificio.

DUODÉCIMA.- Información y publicidad de las actuaciones financiadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.f) del RD 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de vivienda y rehabilitación 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda , y teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma ,y el Decreto 130/2006,por el que se regulan las ayudas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en el ámbito del Plan Asturiano de Vivienda, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a :

- La inclusión de forma visible, de la imagen corporativa del Plan de Vivienda , del Ministerio de Vivienda, y de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda en carteles exteriores y en carteles de información de la ventanilla única de vivienda que se habilite.
- La participación conjunta e información sobre cuántos actos públicos se celebren relacionados con el inicio, gestión o finalización del Área de Rehabilitación Integral, se comunicará fehacientemente con la antelación necesaria para garantizar la asistencia de representantes del Ministerio de Vivienda y de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda.
- La instalación de vallas informativas en la zona de actuación conforme al Manual de Identidad Corporativa del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, y del Manual de Imagen del Plan Asturiano de Vivienda.
- La instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas accesibles al público en general, conforme a los citado Manuales.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación(prensa ,radio televisión, páginas web, etc), deberán contemplar en todo caso la participación del Ministerio de Vivienda , a través del Plan Estatal de vivienda y rehabilitación 2009-2012 y de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, a través del Plan Asturiano Vivienda.

DECIMOTERCERA.- Justificación y abono de la subvención.

1. La subvención se abonará en un solo pago mediante Resolución del Órgano Municipal competente y previa presentación por el beneficiario en el plazo de 15 días contados a partir de que la obra haya sido efectivamente concluida, y siempre antes del **30 de octubre de 2013**, de la siguiente documentación:

a) Certificación final de obra expedida por el técnico responsable de las obras, en caso de que fuese preceptivo.

b) Facturas originales de la inversión realizada, así como justificantes de pago de las mismas.

c) Fotografías en color del estado final del edificio rehabilitado, vivienda, o de las actuaciones realizadas.

d) Licencia de obras municipal.

2.- El Ayuntamiento podrá proceder al pago anticipado de las subvenciones correspondientes, dentro del límite de las cuantías otorgadas por los Acuerdos de Comisión Bilateral Ministerio de Vivienda- Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

DECIMOCUARTA- Obligaciones.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar las obras para el que se concede subvención.

b) Cumplir las condiciones con que se otorguen las ayudas y las impuestas por las presentes bases.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de El Franco.

d) Esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a la misma finalidad con el límite del coste total de actuaciones. De conformidad con el artículo 14.1 d) de la Ley 38 /2003 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario queda obligado a la Comunicación a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de la obtención de otras ayudas que financien esta misma actuación.

DECIMOQUINTA- Revocación y reintegro

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DECIMOSEXTA.- Régimen jurídico.

La participación en las correspondientes convocatorias de subvenciones a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación de las mismas.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 105/2005, de 19 de octubre por el que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales en régimen de Convocatoria Pública; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, Decreto 71/1992, de 29 de Octubre, de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de vivienda y rehabilitación 2009-2012 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda; Decreto 130/2006 de 21 de diciembre , por el que se regulan las ayudas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en el ámbito del Plan Asturiano de Vivienda; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A Caridá, a 16 de abril de 2.013
La Alcaldesa-Presidenta

Cecilia Pérez Sánchez